

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 54

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Carrascosa de Henares para que desde el día 20 del mes actual al 20 de Mayo próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 10 de Marzo de 1947. 644

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 26

Asunto.

PESCADO FRESCO

Fundamento.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65 de 6 del actual, la Circular número 617 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes modificando la legislación relativa a distribución, venta de pescado fresco y su industrialización, dispone en el anexo 2 de dicha Circular, que a partir del tercer día después de su publicación, regirán los precios que indica, correspondiendo a esta provincia los siguientes.

Precios de tope máximo para venta al público.

Los precios máximos de venta al público para el pescado fresco, por kilogramo neto, incluido ya todos los gastos, arbitrios e impuestos, serán como sigue:

ESPECIES	PRECIOS Pesetas kg. neto
Abadejo (sin cabeza y sin tripa)	7 60
Acedías	Libre.
Agujas	5 05
Albacora (sin cabeza y sin intestinos)	11 65
Alachas	5 90
Almeja corriente	Libre.
Almeja fina	»
Anchoa	5 05
Andaricas	Libre.
Anguilas	5 90
Angulas	Libre.
Arañas	5 90
Atún (sin cabeza y sin intestinos)	11 65
Babosas	4 95
Bacaladas	5 40
Baila	Libre.
Berete	5 90
Bertorellas	4 70
Besugo	Libre.
Besuguillo blanco	5 65
Bígaros	Libre.
Bisú	5 00
Bocarta	5 05
Bocas	Libre.
Boga	4 70
Bonito (sin cabeza y sin intestinos)	11 65
Boquerón	5 05
Borriquetes	5 60
Brecas	5 05
Brótolas	4 70
Brujas	8 10
Burel	4 90
Burros	5 05
Caballas	5 00
Cachuchos	5 05
Calamares	Libre.
Cananas	6 90
Cangrejos de mar y río	Libre.
Capuchas	3 85
Carabineros	Libre.
Caracoles	»
Caracolillos	»
Caramel	4 70
Castañeta	6 05
Cazón (sin cabeza y sin intestinos)	6 55
Centollos	Libre.
Cigalas	»
Cintas	3 85
Congrio (sin tripa)	10 05

Corcones	Libre.	Relanzón	5 05
Corvina (sin cabeza)	7 25	Relojos	3 85
Cucas	3 85	Reos	Libre.
Chaquetes	Libre.	Róbalo	»
Cherret	4 70	Rodaballo	»
Chicharro	4 90	Rubio	4 70
Chocos	4 70	Rumbeles	4 80
Chochas	4 95	Sábalo	4 80
Delfín (sin cabeza y sin tripa)	7 40	Sables	4 25
Dentón (con cabeza)	5 75	Salmón	Libre.
Dentón (sin cabeza)	6 45	Salmonetes	»
Dorada	5 60	Sanmartino	3 85
Escacho	4 65	Sardinias	5 90
Escolá (sin cabeza y sin intestino)	6 55	Sardinillas	5 90
Escorфина	5 60	Tortuga	4 95
Espadín	4 00	Truchas	Libre.
Españala	6 45	Turbó	»
Fanecas	4 30	Verdel	5 00
Galeras	3 90	Voladores	6 90
Gallinas	4 65	Xarda	5 00
Gallos	8 10		
Gambas crudas	Libre.	<i>Especies similares y de igual familia.</i>	
Gambas cocidas	»	A todos aquellos pescados que no figuran tasados en la presente relación, se les aplicará el mismo precio que tengan las especies similares de igual familia.	
Garneo	4 65	<i>Pescados salpescados o al baño de sal.</i>	
Gato (sin cabeza y sin intestinos)	6 55	Los pescados cuando se preparen al baño de sal, salpescados o a media sal, tendrán iguales precios a los de la presente relación.	
Japuta	6 05	<i>Marcado de precio a la vista del público.</i>	
Jibia	Libre.	Todo detallista está obligado a tener escrito un cartel sobre cada clase de pescado y bien a la vista del público, perfectamente legible, el precio a que ha de venderse al mismo; el incumplimiento de ello, dará lugar a la correspondiente sanción que pueda imponer la Fiscalía de Tasas.	
Jurel	4 90	<i>Anulación de Circulares.</i>	
Langosta	Libre.	La presente Circular anula a la número 215, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5-6-44; la número 228, «Boletín Oficial» de la provincia de 10-6-44; la número 1, «Boletín Oficial» de la provincia de 8-1-45; la número 96, «Boletín Oficial» de la provincia de 27-10-45, y la número 23, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del 5-3-46.	
Langostino	»	Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.	
Lenguado	»	Guadalajara 8 de Marzo de 1947.	
Lija	4 00	El Gobernador Civil,	
Lirio	5 40	Juan Casas Fernández.	
Lisa	Libre.		
Listado	8 20		
Lubina	Libre.		
Machotes (con cabeza)	5 75		
Machotes (sin cabeza)	6 45		
Marrajo (sin cabeza y sin tripas)	7 50		
Mejillones	Libre.		
Melva	8 20		
Merluza de más de un kilo (sin cabeza)	13 30		
Merluza de más de un kilo (con cabeza)	11 30		
Mero	Libre.		
Mielgas (sin cabeza y sin intestinos)	6 55		
Morralla	3 85		
Muiles	Libre.		
Mújol	»		
Mujos	»		
Nécoras	»		
Ostras	»		
Pajeles	5 05		
Palometa	6 05		
Panchos	5 65		
Papardos	6 05		
Pargo (con cabeza)	5 75		
Pargo (sin cabeza)	6 45		
Parrocha	5 90		
Peces de río	5 90		
Percebes	Libre.		
Pescadilla abierta	9 10		
Pescadilla cerrada	7 65		
Pez espada (sin cabeza y sin intestinos)	11 50		
Pez martillo	3 85		
Pez palo	5 65		
Pintarroja (sin cabeza y sin intestinos)	6 55		
Platusas	8 10		
Potas	6 90		
Pulpo	4 25		
Quisquillas crudas	Libre.		
Quisquillas cocidas	»		
Rabusof	5 05		
Rape (cola)	11 55		
Rape (cuerpos)	5 65		
Ratas	6 45		
Raya	3 85		

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Valdesotos, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1946, por quince días.

Alcocer, id. id., por id.

Pelegrina, id. id., por id.

Concha, la rectificación del padrón de habitantes y las cuentas municipales, por quince días.

Hinojosa, id. id., por id.

Ciruelos, id. id., por id.

Uceda, las cuentas municipales de 1946, por quince días.

Torrecilla del Ducado, id. id., por id.

Cañizar, id. id., por id.

La Mierla, id. id., por id.

Puebla de Valles, id. id., por id.

Robledillo de Mohernando, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fecha 13 de Febrero de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos Anticipables de Compensación Municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar que son los que a continuación se expresan, en las distintas relaciones que se detallan seguidamente:

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	%	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Orden	Registro					
RELACION NUMERO 19						
1	21018	Casar de Talamanca (El).....	10810 64	75	8107 98	2026 99
2	318	Escopete.....	3666 06	»	2749 55	687 39
3	27238	Illana.....	43546 27	»	32659 70	8164 93
4	24726	Olmeda de Jadraque.....	10032 57	»	7524 43	1881 11
5	27059	Renera.....	5697 82	»	4273 36	1068 34
6	27294	Ruguilla.....	8622 14	»	6466 60	1616 65
7	24161	Valdenuño Fernández.....	3759 25	»	2819 44	704 86
8	27290	Villaseca de Henares.....	7021 70	»	5266 28	1316 57
9	25727	Zorita de los Canes.....	5645 60	»	4234 20	1058 55
Total.....			98802 05		74101 54	18525 39

RELACION NUMERO 20

1	25076	Balconete.....	429 30	75	321 98	80 49
2	27804	Berninches.....	2978 61	»	2233 96	558 49
3	26442	Chillarón del Rey.....	357 60	»	268 20	67 05
4	27041	Loranca de Tajuña.....	7189 39	»	5392 04	1348 01
5	27778	Millana.....	285 00	»	213 75	53 44
6	27066	Olivar (El).....	7644 75	»	5733 56	1433 39
7	25715	Pozo de Guadalajara.....	2441 80	»	1831 35	457 84
8	27492	Tomellosa.....	3539 54	»	2654 65	663 66
Total.....			24865 99		18649 49	4662 37

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se comunica por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al mismo tiempo, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados, que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda las cantidades correspondientes a los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1946.

Guadalajara 25 de Febrero de 1947.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

551

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don César Tortuero Collada, Juez comarcal en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos sobre desahucio, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Manuela Pérez Juez, contra don Vicente Bayo Ribas y doña María Fernández Larriba, vecinos de Vilhel de Mesa, se sacan a la venta en pública y primera subasta las siguientes fincas rústicas, situadas en término municipal de Vilhel de Mesa:

1.ª Una finca rústica sita en «Cabezas de las Pilas», de una hectárea, aproximadamente, de cabida, que linda al Mediodía, con otra de Agapito Molina; al Norte, otra de Rufino Colás, y al Saliente, otra de Ignacio Anguita.

2.ª Otra en «Cañada de Milmarcos», de una hectárea de cabida, aproximadamente, que linda al Poniente, otra de Ignacio Fernández; Saliente, otra de Leonardo Renales; y Mediodía, otra de Vicente Bayo.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para las fincas que se subastan, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, en que han sido valoradas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta. El precio del remate habrá de hacerlo efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Las fincas salen a la venta sin suplir los títulos de propiedad, por lo cual, y como dispone la regla quinta del artículo 103 del Reglamento Hipotecario, el rematante habrá de practicar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el plazo que al efecto se señale por este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—César Tortuero.—El Secretario judicial, Ramiro López.

(Derechos de inserción, 58'75 ptas.)

641

HUESCA

Don Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huesca y su partido.

Por el presente edicto se hace público que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda y a instancia de don Eduardo Manuel Barrio Ger, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Petra Miguel Calero, y contraída la solicitud exclusivamente a los bienes que dicha causante recibió por herencia, legado o donación de don Severo Barrio Sastrón, en favor de dicho compareciente y de sus parientes colaterales don Luis, don Ramón, doña Rosalía y doña Pilar Allué Barrio; don Narciso y don Julio Barrio Palacín y doña María Magdalena Barrio Ger, por octavas e iguales partes, y todos ellos parientes en tercer grado civil de don Severo Barrio Sastrón, persona de quien proceden los bienes en que se pretende suceder, habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar, como se hace, por medio del presente a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de lo que en derecho sea procedente.

Huesca cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Cecilio Serena Velloso.—El Secretario judicial, Julián Cortés.

655

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Concurso general de traslados del Magisterio

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 2 de Enero último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de Febrero) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 19), ambas referentes al concurso general de traslados del Magisterio correspondiente al presente año, deberán tenerse en cuenta por los Maestros Nacionales de esta provincia que deseen tomar parte en el mismo, las siguientes instrucciones:

1.^a Los interesados, cualquiera que sea el turno por el que hayan de solicitar, enviarán a esta Delegación Administrativa, tan pronto tengan conocimiento de la presente Circular, una hoja de servicios, cerrada en 31 de Diciembre de 1946, a fin de que pueda ser certificada con la necesaria antelación. Esta hoja no será devuelta, salvo en el caso de que exija rectificación de datos, y se unirá, en su día, a la instancia y demás documentos.

2.^a Los que hayan de solicitar por el turno de reingreso, cuyo plazo termina el 17 del actual, a las diecinueve horas, acompañarán a la instancia, que se ajustará al modelo oficial y vendrá debidamente reintegrada, la documentación siguiente: a) Hoja de servicios; y b) Copia de la orden por la que se les concedió el reingreso, compulsada y reintegrada. En el caso de Maestras procedentes de Marruecos, Golfo de Guinea o de escuelas en el extranjero, copia de la orden que autorizó su vuelta a la Península.

Los que soliciten por el turno forzoso unirán a la petición, además de la hoja de servicios, copia compulsada y reintegrada del documento que acredite el derecho a solicitar por este turno. El plazo de presentación

de instancias terminará también el 17 del actual, a las diecinueve horas.

3.^a El plazo de solicitudes para los que hayan de tomar parte en el concurso por los turnos de «consortes y voluntario», empezará a contarse a partir del en que finalice la publicación de las vacantes destinadas a estos turnos. Será anunciada la fecha de apertura del plazo, que tendrá como el de los turnos de reingreso y forzoso, veinte días de duración, y de los documentos que han de unirse a la solicitud.

4.^a En todos los casos es condición precisa para poder solicitar en esta primera parte del concurso, que los peticionarios hayan regentado escuela nacional de régimen ordinario, en propiedad definitiva. Los que desde su ingreso en el Magisterio hayan servido escuela de régimen ordinario únicamente con carácter de propietarios provisionales, escuelas de régimen especial, o se hallen en expectación de destino, sólo podrán solicitar en la segunda parte de este concurso, para la que se hará el previo anuncio de las vacantes desiertas y, en caso necesario, de las resultas que se produzcan en localidades de menos de 500 habitantes, según determina el número 33 de la orden de convocatoria. Oportunamente se publicará, asimismo, el anuncio del plazo para solicitar y de los documentos que han de unirse a la instancia.

5.^a Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en el concurso general de traslados anunciado en convocatoria especial para proveer escuelas vacantes en la provincia de Navarra, dirigirán sus peticiones en la forma que determina la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de Febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 25), por conducto de esta Delegación, antes del día 17 de los corrientes, a las diecinueve horas, en que será cerrado el plazo para solicitar.

Guadalajara 1 de Marzo de 1947.—El Delegado, Jacinto Fernández.

646

Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Congostrina

Previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y a fin de exterminar en lo posible los animales dañinos que merodean por este término municipal, desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta igual fecha, inclusive, del mes de Abril próximo, procederá esta Hermandad de Labradores y Ganaderos, desde la postura a la salida del sol, a colocar cebos envenenados por todos los sitios estratégicos de citado término.

Lo que en evitación de desgracias se anuncia para general conocimiento y en especial para los pueblos limítrofes a éste.

Congostrina 7 de Marzo de 1947.—El Jefe de la Hermandad, Eulogio García.

640

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

EXTRAVIO DE UNA VACA

desde Baidés, procedente de Taravilla. Su capa es negra tirando a castaño, edad 5 años, tamaño medio, con un cencerro.

Razón, a su dueño, don Pedro Calvo, vecino de Jadraque.

(Derechos de inserción, 7'50 ptas.)